

2.630

DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 07 JUN 2013

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.666 de fecha 26 de diciembre de 2013, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2013.
2. El Decreto Alcaldicio N° 146 de fecha 22 de enero de 2013, que aprueba la ejecución del Programa Asuntos Indígenas, para el año 2013.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.450 de fecha 02 de abril de 2013, que aprueba la Adquisición de 20 Cocinas a Leñas para beneficiarios del Programa Asuntos Indígenas.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Los Contratos adjuntos, que transfieren en Comodato las Cocinas a Leña para usuarios del Programa Asuntos Indígenas que se detallan en el presente decreto.

DECRETO:

- 1.- Apruébese los Contratos de Comodato de fecha 14 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y las personas que a continuación se señala:

Nº	NOMBRE	RUT	SECTOR	DETALLE BENEFICIO
1	NEFTALY TRIPILAO MORALES		CATRIMALAL	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
2	CELIA MOYA NUÑEZ		PITRACO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
3	LUIS GONZALEZ MARABOLI		REUMEN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
4	JUANA LLANQUIN QUELEMPAN		TROMEN BAJO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
5	ROSA TORO COÑUENAO		HUENUMALAL	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
6	ORFELINA CONA JIMENEZ		CHODCO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
7	SERGIO ANTIMIL ÑIRIPIL		CHANQUIN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
8	FRANCISCA NECUQUEO CONA		CHANQUIN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
9	ROSA TRAIPE MALIQUEO		PITRACO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
10	JUAN JACIMINO SEGUEL		CHODCO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
11	JUAN PAINEMAL CURIQUEO		CRUZ BAJA	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
12	HERALDO EPULEF LEPIN		TROMEN MALLIN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
13	ILDA CANIUQUEO LEVIPAN		CONOCO CHICO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
14	ROSA ESTER ESPARZA URRA		REUMEN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN

609220

15	DOMINGA LLANCANAO MARTIN	RALUNCOYAN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
16	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	RENANCO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
17	JUANA CAYUN SAAVEDRA	CUEL TROMEN	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
18	MARIA PAINEMAL COLLIO	TROMEN BAJO	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
19	ANGELICA HUENCHO HUENTEMAN	CUEL	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN
20	JUANA BARTOLO COÑA	CRUZ BAJA	COCINA A LEÑA CON KIT INSTALACIÓN

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DSV/JCS/yge



Distribución:

- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Centro Gestión Empresarial
- Oficina de Partes

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
NEFTALY TRIPAILAO MORALES

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don Neftaly Tripailao Morales, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, área rural sector catrimalal; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don Neftaly Tripailao Morales, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Neftaly Tripailao Morales, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

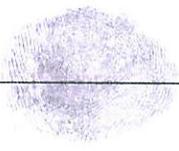
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 COMODATARIO NEFTALY TRIPAILAO MORALES 7.782.785-4	  MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	---

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CELIA MOYA NUÑEZ

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña CELIA MOYA NUÑEZ, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Celia Moya Nuñez, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Celia Moya Nuñez, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.



<p><i>Celia Moya N.</i> COMODATARIO CELIA MOYA NUÑEZ</p>	 <p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
--	--


DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
LUIS GONZALEZ MARABOLI

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don Luis Gonzalez Maraboli, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don Luis Gonzalez Maraboli, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Luis Gonzalez Maraboli, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

Luis P. Gonzales
COMODATARIO
LUIS GONZALEZ MARABOLI



Miguel Becker Alvear
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUANA LLANQUIN QUELEMPAN

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número
ambos domiciliados en
calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña JUANA LLANQUIN QUELEMPAN, Cédula Nacional de Identidad N°
con domicilio en Temuco, área rural sector quienes acreditaron su
identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Juana Llanquin Quelempan, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Juana Llanquin Quelempan, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

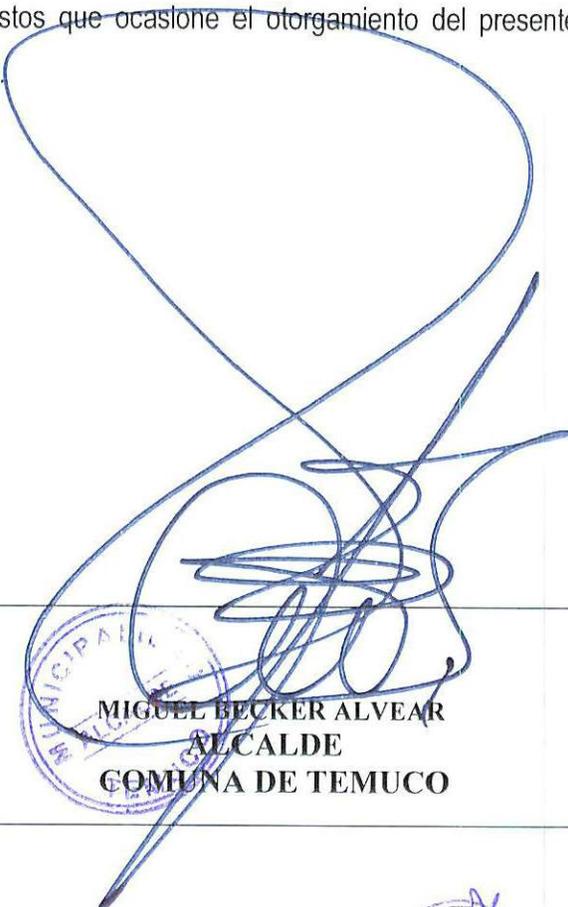
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <p>COMODATARIO JUANA LLANQUIN QUELEMPAN</p>	  <p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
---	--


DSV/JCS/MHR


DIRECTOR
JURIDICO

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROSA TORO COÑUENAO

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Rosa Toro Coñuenao, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Rosa Toro Coñuenao, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Rosa Toro Coñuenao, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

Rosa Toro
COMODATARIO
ROSA TORO COÑUENAO



[Signature]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

[Signature]
DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ORFELINA CONA JIMENEZ

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Orfelina Cona Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Orfelina Cona Jiménez, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Orfelina Cona Jiménez, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

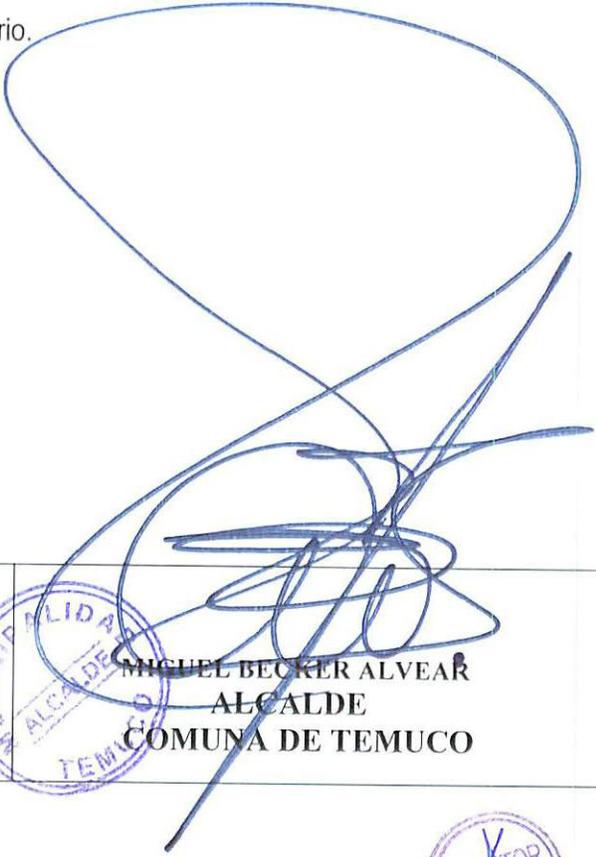
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.



<p>COMODATARIO ORFELINA CONA JIMENEZ</p>	<p>MICHEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
--	--




DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SERGIO ANTIMIL ÑIRIPIL

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don Sergio Antimil Ñiripil, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don Sergio Antimil Ñiripil, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Sergio Antimil Ñiripil, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

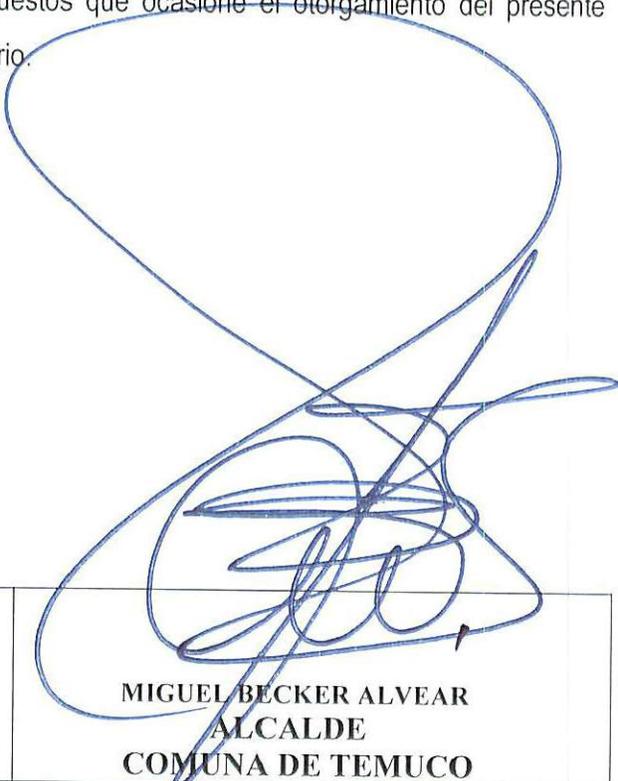
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.



 COMODATARIO SERGIO ANTIMIL ÑIRIPIL	MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	--

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
FRANCISCA NECULQUEO CONA

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Francisca Neculqueo Cona, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Francisca Neculqueo Cona, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Francisca Neculqueo Cona, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 COMODATARIO FRANCISCA NECULQUEO CONA	  MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	---

DSV/JCS/MHR


DIRECTOR
JURIDICO

**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROSA TRAIPE MALIQUEO**

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña ROSA TRAIPE MALIQUEO, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector Pitracó; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Rosa Traipe Maliqueo, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Rosa Traipe Maliqueo, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

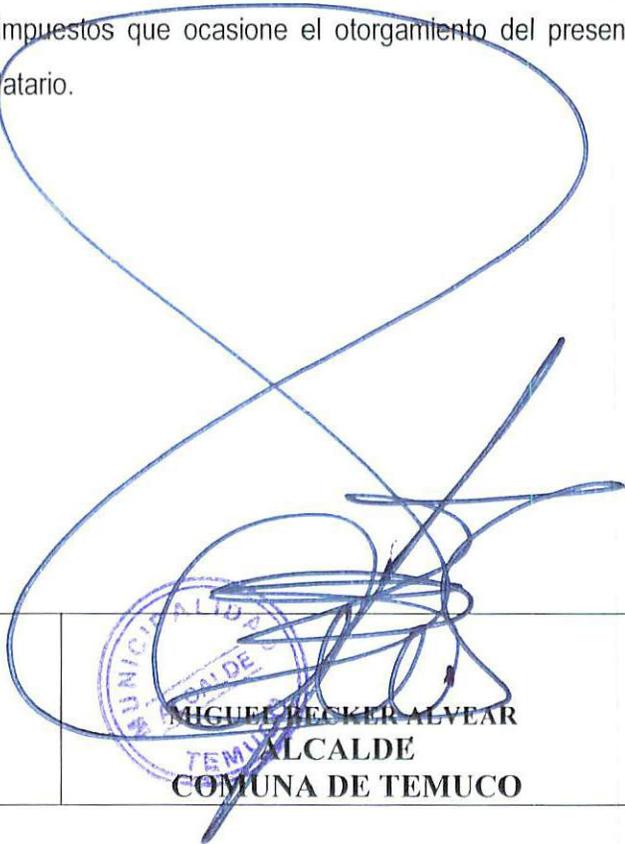
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 COMODATARIO ROSA TRAIPE MALIQUEO	  MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	---

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN JACIMINO SEGUEL

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don Juan Jacimino Seguel, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don Juan Jacimino Seguel, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Juan Jacimino Seguel, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

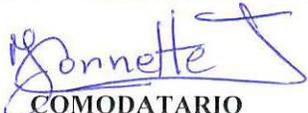
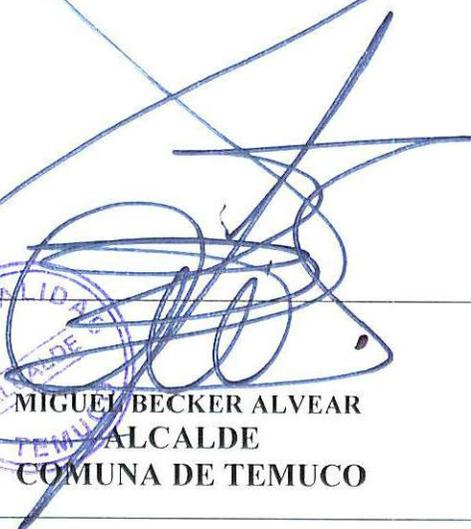
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <p>COMODATARIO JUAN JACIMINO SEGUEL</p>	  <p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
---	---

DSV/JCS/MHR

DIRECTOR
JURIDICO

**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN PAINEMAL CURIQUEO**

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don JUAN PAINEMAL CURIQUEO, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don Juan Painemal Curiqueo, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Juan Painemal Curiqueo, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

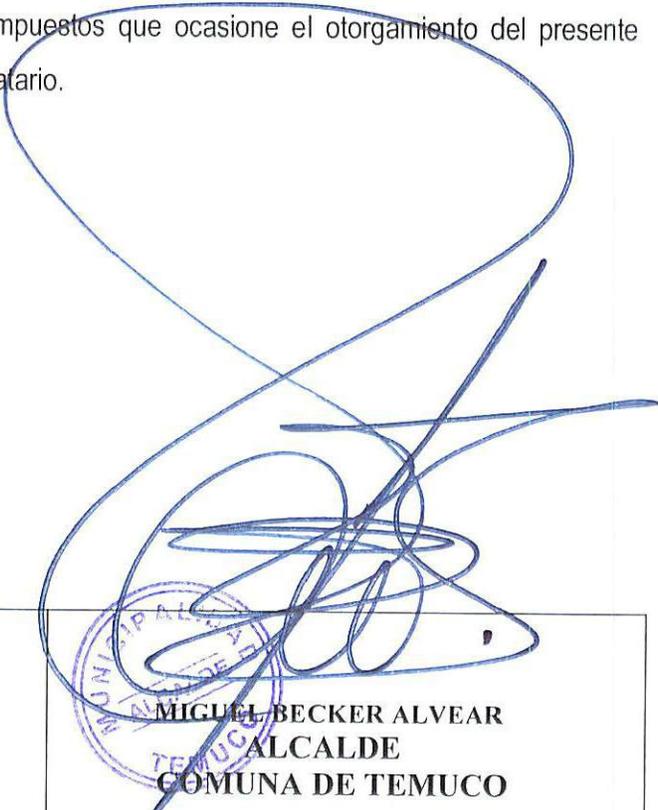
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 <p>COMODATARIO JUAN PAINEMAL CURIQUEO</p>	  <p>MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
--	---

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
HERALDO EPULEF LEPIN

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Don **HERALDO EPULEF LEPIN**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Don Heraldo Epulef Lepin, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Don Heraldo Epulef Lepin, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

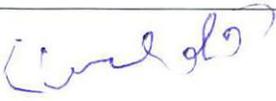
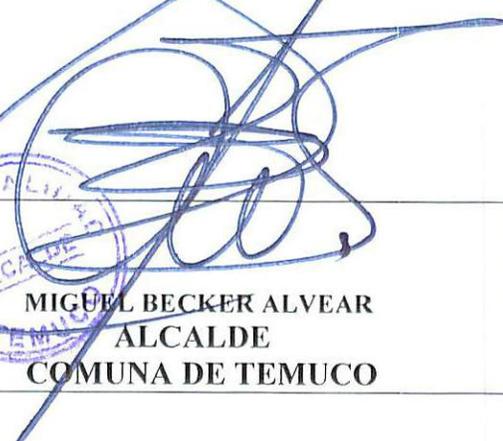
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 COMODATARIO HERALDO EPULEF LEPIN	  MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	---


DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ILDA CANIUQUEO LEVIPAN

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña ILDA CANIUQUEO LEVIPAN, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña ILDA CANIUQUEO LEVIPAN, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña ILDA CANIUQUEO LEVIPAN, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

<p><i>Ilda Caniuqueo</i> COMODATARIO ILDA CANIUQUEO LEVIPAN</p> 	<p><i>Miguel Becker Alvear</i> MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
--	--

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROSA ESPARZA URR

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Rosa Esparza Urra, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Rosa Esparza Urra, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Rosa Esparza Urra, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

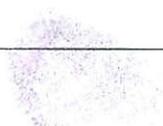
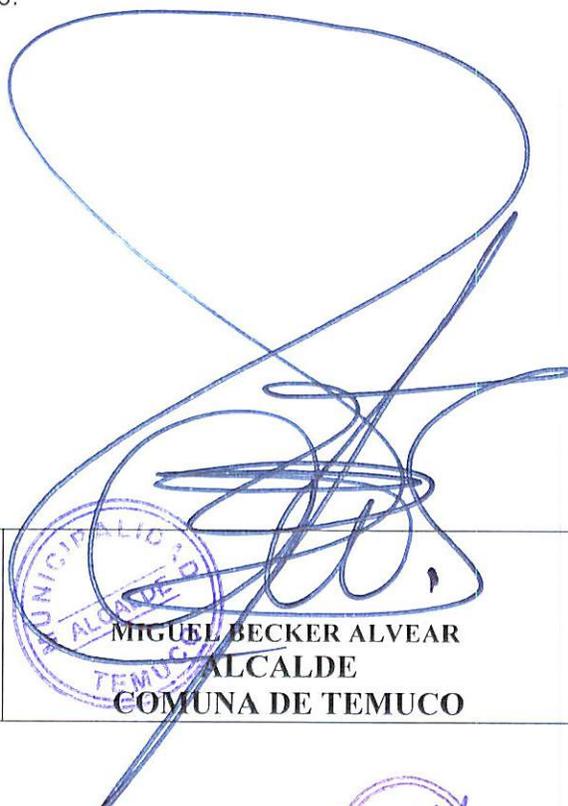
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

 COMODATARIO ROSA ESPARZA URRA	  MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
---	---


DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DOMINGA LLANCANAO MARTIN

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña Dominga Llancaño Martín, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Dominga Llancaño Martín, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Dominga Llancaño Martín, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

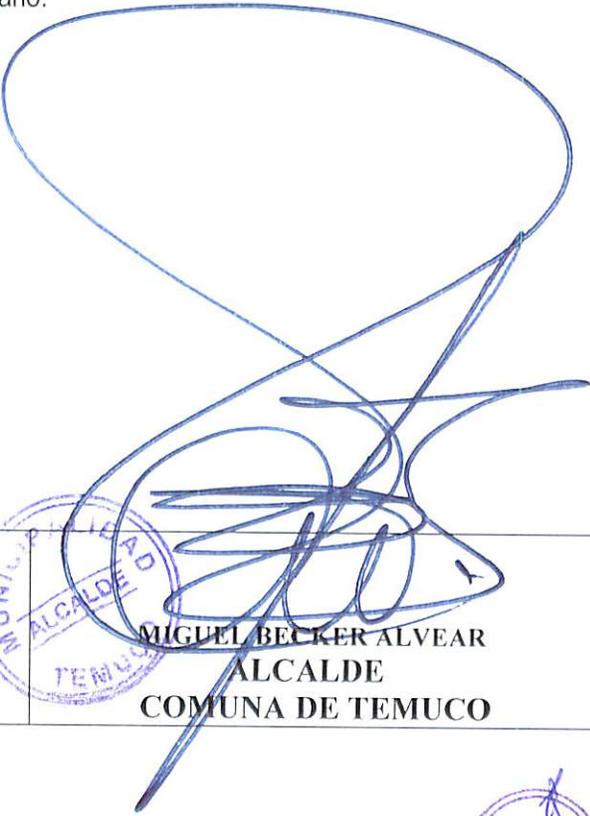
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

  COMODATARIO DOMINGA LLANCAÑO MARTIN	  MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	--

DSV/JCS/MHR



DIRECTOR
JURIDICO

**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
RAYEN HUENUPE LLANQUINAO**

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña RAYEN HUENUPE LLANQUINAO, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Rayen Huenupe Llanquino, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Rayen Huenupe Llanquino, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.



COMODATARIO
RAYEN HUENUPÉ LLANQUINAO



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUANA CAYUN SAAVEDRA

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña JUANA CAYUN SAAVEDRA, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Juana Cayun Saavedra, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Juana Cayun Saavedra, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde , quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

<p><i>Juana Cayun Saavedra</i> COMODATARIO JUANA CAYUN SAAVEDRA</p>	<p><i>Miguel Becker Alvear</i> MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
---	---

DSV/JCS/MHR
DSV/JCS/MHR



**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MARIA PAINEMAL COLLIO**

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña MARIA PAINEMAL COLLIO, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Maria Painemal Collio, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Maria Painemal Collio, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

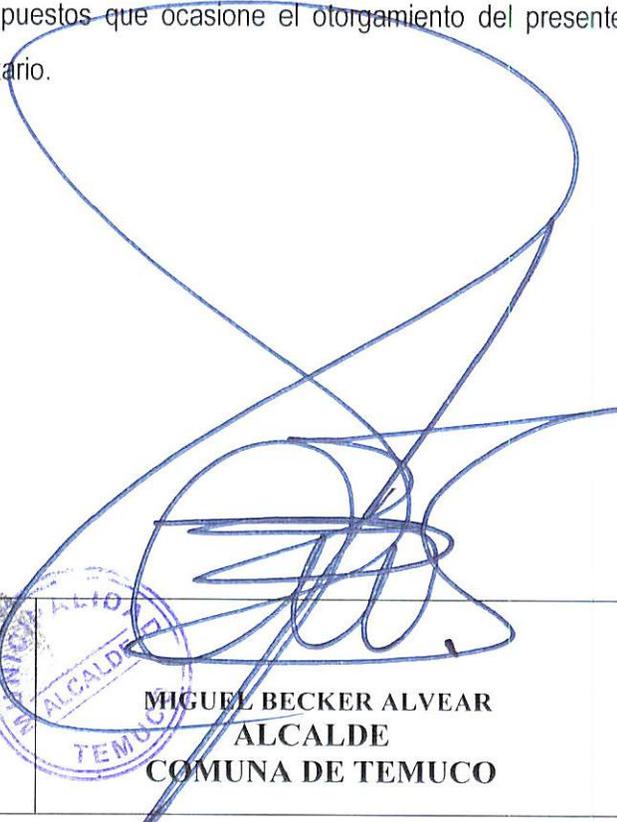
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

<p><i>maria P.</i> COMODATARIO MARIA PAINEMAL COLLIO</p>	<p> MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p> <p></p>
--	---

DSV/JCS/MHR
DSV/JCS/MHR



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ANGELICA HUENCHO HUENTEMAN

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número
ambos domiciliados en
calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña ANGELICA HUENCHO HUENTEMAN, Cédula Nacional de Identidad N°
con domicilio en Temuco, área rural sector ; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Angélica Huencho Huenteman, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Angélica Huencho Huenteman, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

SEXTO: En el caso que el comodatario no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, el comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido en la cosa objeto del presente contrato automáticamente al dominio del Comodante.

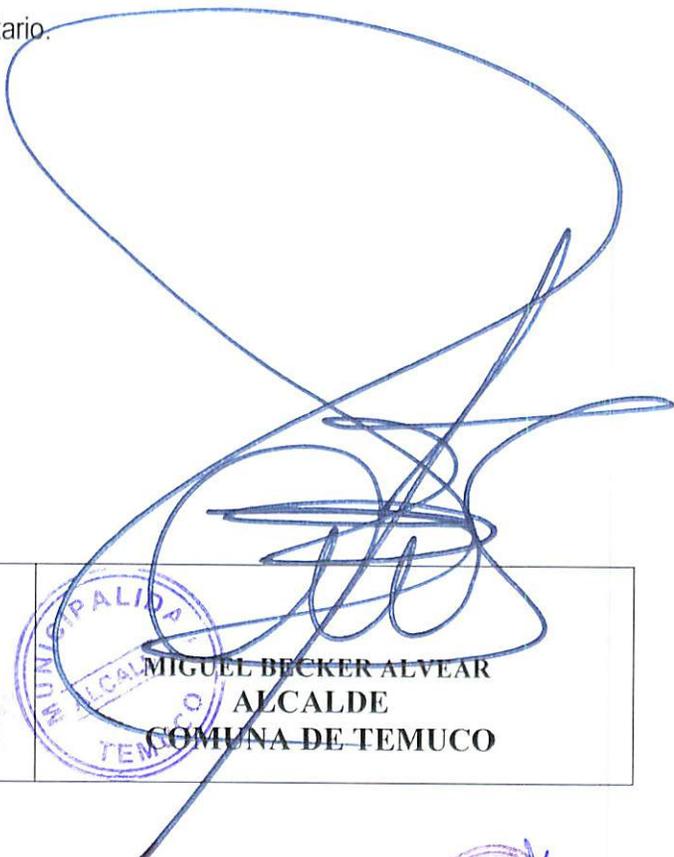
OCTAVO: El comodatario sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.



 COMODATARIO ANGELICA HUENCHO HUENTEMAN	 MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO
--	--

 DSV/JCS/MHR


DIRECTOR
JURIDICO

**CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUANA BARTOLO COÑA**

En Temuco, a 14 de Mayo de dos mil trece, por una parte y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, Doña **JUANA BARTOLO COÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, área rural sector _____ quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de una Cocina a leña con kit de instalación, según factura N°0477 de fecha 03 de Mayo del 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, Don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en comodato a Doña Juana Bartolo Coña, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a Doña Juana Bartolo Coña, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato una Cocina con kit instalación, ante singularizado para ser destinado a uso particular, de acuerdo a lo estipulado en informe social emitido por la Unidad Técnica, lo cual constituye un mejoramiento en la calidad de vida.

DECIMO SEGUNDO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario



<p>COMODATARIO JUANA BARTOLO COÑA</p>	<p>MICHEL BECKER ALVEAR ALCALDE COMUNA DE TEMUCO</p>
---	--

DSV/JCS/MHR

DIRECTOR
JURIDICO